

veynete y quatro mil. y veynete maras correspondientes
 a los veynete y dos mil maras que se an pagado a mero
 de de el fallecim^{to} del Sr. Felipe Quinto esta d. p. n. e.
 vencia cuya noticia tiene esta villa por carta d. d. n.
 Juan Luis funes su Agente en la villa y conve
 a Madrid, con una certificacion dada por el
 Sr. D. Diego de Vega y contador d. n. de su
 vos y mercedes su fecha diez y siete de Diciembre
 de mil setecientos veintay quatro como
 todo consta d. decreto d. esta villa d. veynete
 te y siete de Enero del año proximo pasado
 que acompana a estas quentas, y advirtiendose
 tambien no haver hecho d. tesoro la integra
 reintegracion como se manda en once de Mayo d.
 dho año proximo pasado advirtiendose en dhas
 quentas, que la libranza que en ellas consta a
 favor d. d. Agente no contiene el Nuevo Res-
 te, ni tampoco la libranza hecha a favor d. los
 Sres. Capitulares de su villa el de el Sr. D. n.
 Andres de Buesada. replica d. el Sr. Alcalde Ma-
 yor se vna hacer reconocimiento al arca d. esta
 caudales vna en las cosas d. abitacion d. referido
 tesoro, y que si existe en el tanto lo trece mil
 ochocientos doce mil. y diez y ocho maras q. de Nublan
 a alcance contra d. tesoro, como lo expresado diez
 y veynete mil y mas mil. cobrados en Madrid por el
 Agente d. esta villa d. que tiene hecho varios ti-
 biam^{to} y percibido el referido Sr. Martin Guier-
 ra, y caso que uno u otro no se allen dentro
 d. dha arca providencia se depositen y aseguren en
 ella como se deve, y que a la contaduria d. este
 d. n. se pase el correspondiente documento para
 su toma d. razon, y formacion d. su quenta,
 y asta tanto suspende esta villa la aprobacion
 d. la quenta con la protesta d. que no le pare
 perjuicio a alguna contradiccion huviese por no

